

Autorizan al Banco de la Nación concertar operación de crédito con Banco de Tokyo de Nassau

DECRETO LEY N° 19958

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Pesquería ha elaborado un Proyecto de Redes Fijas de Trampa tendiente a diversificar los sistemas de pesca, de modo que permita un aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos del mar peruano; Proyecto que ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 00153-73-PE del 16 de Marzo de 1973;

Que el Proyecto en mención propugna la integración nacional de los avances tecnológicos del método de pesca con Redes Fijas de Trampa, a fin de autoabastecer nuestra pesquería con los técnicos, equipos y materiales necesarios;

Que para el financiamiento de la fase experimental del Proyecto de Redes Fijas de Trampa, se ha convenido en efectuar una operación de crédito con el Banco de Tokyo de Nassau.

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Banco de la Nación a concertar una operación de crédito con el Banco de Tokyo de Nassau, por un valor de Quinientos Mil Dólares Americanos (US\$ 500,000.00), de acuerdo a las condiciones financieras siguientes: Plazo de pago 7 años, período de gracia 2 años y 7% de interés anual al rebatir.

Artículo 2° — El monto del crédito a concertarse con el Banco de Tokyo de Nassau, se utilizará para cubrir los

gastos de adquisición de los equipos y materiales necesarios para la realización de las operaciones de la fase experimental del Proyecto de Redes Fijas de Trampa, elaborado por el Ministerio de Pesquería.

Artículo 3° — El Ministerio de Economía y Finanzas consignará en el Presupuesto de la República Pliego de Pesquería, las partidas necesarias para atender el servicio de amortización e intereses del préstamo que se autoriza por el presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos setentitres.

En cumplimiento del Decreto-Ley N° 19943.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Primer Ministro.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGLLO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E. P., **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**,

Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 20 de Marzo de 1973. En cumplimiento D-L 19943.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**,